RESOLUCION No 00003305 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024, CUYO OBJETO ES "PRESTAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES (CAIMI - BRIMI 1 - BINSE - BACIB - BASCI - BASIM) Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

Actuando en calidad de competente contractual, nombrado según orden semanal No. 052 del 26 de diciembre de 2025, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 modificado por la Resolución 4213 de octubre del 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes se emite la presente resolución previa las siguientes consideraciones:

ASUNTO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que entre del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA (CENAC) INTELIGENCIA** con **NIT. 800131292-8** y la empresa **NKH ELECTRONICA S.A.S.** identificada con **NIT 900.944.696-1**, con domicilio en la Calle 78F bis #111D 20 Bogotá D.C., correo electrónico nkh-electronica-sas@hotmail.com Teléfono: 3108500076 - 3138859466, representada legalmente por el señor **HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ,** se suscribió el contrato No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024, cuyo objeto es **"PRESTAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES (CAIMI - BRIMI 1 - BINSE - BACIB - BASCI - BASIM) Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI"**

Que con el fin de realizar la liquidación del contrato se solcito al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Que como consta en el correo anexo a la presente liquidación enviados al contratista al correo: nkh-electronica-sas@hotmail.com, en la fecha 27 de abril de 2026:

Solicitud de ampliación de Póliza de Cumplimiento del contrato No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024

Me • LUN ABR. 27 2:29 P. M. • ENVIADO

nkh-electronica-sas

Respetado Contratista,

De manera atenta y en cumplimiento de las obligaciones establecidas contrato 053-CENACINTELIGENCIA-2024, se solicitar amablemente su colaboración para que se realice la ampliación de las garantías de cumplimiento de la póliza No. 11-44-101220412 emitida por SEGUROS DEL ESTADO.

Mencionada garantía venció el pasado 30/03/2025, por lo tanto, es necesario que la ampliación garantice que no queden periodos sin cubrimiento y que el amparo sea mínimo hasta el 30 de mayo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento del dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: *"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*.

La modificación realizada a la póliza deberá entregarse en físico en la Carrera 8 No.101-33 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico brian.plazas@ejercito.mil.co

Agradecemos se brinde respuesta al presente oficio en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación, con la finalidad de efectuar el acta de liquidación correspondiente en los términos señalados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

BRIAN PLAZAS GOMEZ
Email: brian.plazas@ejercito.mil.co
Cel: 3232058348
Colombia
www.ejercito.mil.co

Solicitando la ampliación de la garantía de cumplimiento para proceder con la elaboración del acta de liquidación bilateral del contrato No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024, en la que no se manifestó el contratista, y se deja constancia sin justificación a la misma; por tanto, y conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procederá a liquidar el contrato de forma UNILATERAL".

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A reglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, Por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos (2) años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la falta respuesta del mismo o (si no existiere acuerdo entre las partes, si es el caso), la Administración liquidará unilateralmente del contrato **053-CENACINTELIGENCIA-2024.**

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, se acuerda el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante envió por correo la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto artículo 217 del Decreto 019 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)". (Cuando aplique) o el envió del acta de liquidación bilateral escrita para que se pronuncie, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA Si el CONTRATISTA no compareciere y no justifica su no pronunciamiento, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente** dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

Que, por consiguiente, frente a las consideraciones aquí señaladas y frente a las pruebas que las soportan, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente del **CONTRATO No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024.**

Verificada la carpeta maestra del contrato objeto de la presente liquidación y revisadas las publicaciones en el SECOP II, (estudio previo, proyecto de pliego, resolución de apertura, pliego de condiciones, evaluaciones, resolución de adjudicación, etc)

I. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES (CAIMI - BRIMI 1 - BINSE - BACIB - BASCI - BASIM) Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI

VALOR CONTRATO: El valor de la presente, es por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($47.992.068,00) incluido todos los impuestos de ley

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios (CUANDO APLIQUE)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

NOTA: El supervisor del contrato informará por escrito al contratista; la reasignación de los presupuestos de las unidades QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL bajo las mismas condiciones y parámetros contratados.

NOTA 1: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARA LAS DEDUCCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.
PARAGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria del contratista es CUENTA DE CORRIENTE No. 456469999118 de BANCO DAVIVIENDA, estando activa a la fecha.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29/02/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será hasta el 30 de septiembre de 2024, y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso previo acuerdo y coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato de CUATRO (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato a suscribir se realizará en las siguientes unidades militares, previo requerimiento y coordinación con el supervisor del contrato, así:

- Instalaciones del edifico CAIMI y BASIM ubicado en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Barrio el Pedregal Carrera 8a 101 - 33.
- Instalaciones del BASCI en la dirección CALLE 11 SUR Nº 12-95 ESTE, Bogotá D.C.
- Instalaciones del BACIB en el Municipio de FACATATIVA - CUNDINAMARCA, carrera 14d no. 4d - 30 B/ Dos Caminos.
- Instalaciones de la BRIMI 1, avenida el dorado puerta número 6 - campo aéreo del ejército nacional - edificio BRIMI 1 dentro del fuerte Aéreo Catam - Bogotá D.C.
- Instalaciones del BINSE en la ciudad de Florencia departamento Caquetá.

CONTRATO ADICIONAL:

Omitido.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENAC INTELIGENCIA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024 así:

CONTRATO	CDP N°	FECHA CDP	CRP N°	FECHA DE CRP	VALOR $
CONTRATO 053	8724	07/02/2024	32124	07/03/2024	**$ 27.447.132,00**
TOTAL					**$ 27.447.132,00**

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales del contrato se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimento ante Entidades Estatales 11-44-101220412 ANEXO 0, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y responsabilidad civil extracontractual expedida por "SEGUROS DEL ESTADO SA" aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 00260265 del 06 de marzo del 2024.

CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	29/02/2024	30/03/2025	$ 9.598.413,60
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	29/02/2024	30/09/2027	$ 2.399.603,40
Calidad de servicio	29/02/2024	30/12/2024	$ 9.598.413,60
Calidad de los bienes	29/02/2024	30/09/2025	$ 9.598.413,60

NOTA: Verificando las vigencias de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, se establece que actualmente se encuentra vigente el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales hasta el 30/09/2027.

Así mismo se señala que NO se encuentra vigente al momento de la liquidación el amparo de cumplimiento, Calidad de servicio y Calidad de los bienes. Sin embargo, se tramita la liquidación unilateral teniendo en cuenta el recibo a satisfacción de los bienes y el pago realizado por parte de la entidad sin que obre un posible riesgo de incumplimiento contractual.

IV. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA INDICADA EN EL CONTRATO

GARANTÍA TÉCNICA:

El supervisor del contrato podrá solicitar al contratista el reemplazo de estos profesionales a iniciativa propia y en pos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Por otro lado, este personal para efectos de la ejecución del contrato deberá portar fichero y vestuario con la información o nombre de la empresa, como los son (blusas o chalecos con el Logo de la Empresa, guantes, herramientas, e Implementos de mantenimiento de alta calidad, o demás elementos necesarios para garantizar su seguridad industrial.

Todos los gastos que se ocasionen por concepto de logística, transporte de personal, equipos, partes y otros gastos a fin de cumplir con los mantenimientos y soportes, correrán por cuenta del contratista.

El oferente con la suscripción del anexo técnico garantiza que cumplirá de manera irrestricta con los términos y condiciones de la garantía técnica de los bienes y servicios, lo cual deberá constar en documento independiente que será entregado junto con la oferta y deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa, describiendo los compromisos adquiridos en los mismos términos que refiere el presente requisito de garantía técnica.

La garantía técnica se refiere a la obligación del contratista de responder por las condiciones de calidad del servicio y de los repuestos entregados, según las normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias habituales del mercado; en tal sentido el término de vigencia de la garantía técnica será de tres (03) meses para mano de obra y un (1) año para los repuestos entregados termino que se entiende otorgado por el contratista como garantía suplementaria a título gratuito.

CENAC-IMI

Ahora bien, incluyendo el objeto del proceso contractual la realización de algunos mantenimientos correctivos, el contratista deberá responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los repuestos instalados para lo cual, deberá anunciar a la entidad dentro del informe de diagnóstico del mantenimiento, el termino de garantía respecto de estos. (El contratista deberá observar el término legal o aquel el dispuesto por la autoridad competente respecto los repuestos instalados cuando resulte aplicable).

El termino de garantía de estos bienes y de los servicios empezará a correr a partir del día de recibo a satisfacción del respectivo mantenimiento.

Los equipos deben quedar en operación con todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad constante de los mismos.

El contratista previo a la realización de cada mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, deberá entregar al supervisor del contrato un diagnóstico por escrito de las plantas, donde se establecerá el estado en el que se encuentra el equipo (incluyendo acreditación fotográfica), y dentro de este contexto determinar las actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al objeto contractual.

Adicionalmente, cuando se presente el reemplazo de algunas de las piezas que conforman cualquiera de las plantas, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de tal circunstancia, entregándole al mismo antes de proceder a la instalación del repuesto en cualquiera de las plantas, la pieza reemplazada debidamente embalada y lista para su disposición final, la cual se llevará a cabo por parte del contratista de conformidad con las normas ambientales vigentes.

TERMINOS DE RESPUESTA:

En general las fallas en el sistema se considerarán de emergencia; por lo que el tiempo de respuestas por parte del contratista, se entiende como el tiempo máximo que tiene a su disposición para responder una llamada de emergencia. Este tiempo no será mayor a dos horas, durante las 24 horas del día y cualquier día del año incluyendo sábados, domingos, festivos y las veces que sea necesario o sea requerido por el supervisor de contrato.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, Acta N° 2024-546-0066437-4, 2024-543-0133364-4 EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC INTELIGENCIA, los bienes y/o servicios objeto del contrato, así:

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO 1	Egreso No 1500001878 - 1500001879, obligación No 131824 - 131924, factura FE99	**$ 1.439.900,00**
PAGO 2	Egreso No 1500003057, obligación No 208024 - 208124, factura FE102 – FE103 – FE104 – FE106	**$ 13.726.650,00**

Valor total contrato	**$ 27.447.132,00**	
Valor Total Cancelado Contrato		**$ 15.166.550,00**
Valor no pagado y no ejecutado		**$ 12.280.582,00**
SUMAS IGUALES	**$ 27.447.132,00**	**$ 27.447.132,00**

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS Y DEBIDO PROCESO

INFORME DE SUPERVISIÓN N°1: Del 07 de junio del 2024 con 10 folios R/V, firmado por el supervisor **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE** y/o quien haga sus veces, en el cual se estableció que se recibieron de acuerdo al contrato No. 053 de 2024, 31,60% de ejecución del contrato.

INFORME DE SUPERVISIÓN N°2: Del 24 de septiembre del 2024 con 09 folios R/V, firmado por el supervisor **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX - EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE** y/o quien haga sus veces, en el cual se estableció que se recibieron de acuerdo al contrato No. 053 de 2024, 63,28% de ejecución del contrato.

VIII. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: Resolución **N° 00000559 del 02 de febrero del 2024.**

RESOLUCION N° 00000559 del 02 de febrero del 2024.

GERENTE	Gerente	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BRIMI 1 y/o quien haga sus veces
COMITÉ ESTRUCTURADOR	Técnico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** SEGURIDAD MILITAR BASCI y/o quien haga sus veces **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** AUXILIAR DE INTELIGENCIA BINGE y/o quien haga sus veces
	Jurídico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces
	Económico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** Asesora Económica y/o quien haga sus veces
COMITÉ EVALUADOR	Técnico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** SUBOFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CAIMI y/o quien haga sus veces **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** AUXILIAR DE TRANSPORTES BASCI y/o quien haga sus veces

	Jurídico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** ASESOR JURIDICO y/o quien haga sus veces
	Económico	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** ASESOR ECONÓMICO y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE y/o quien haga sus veces	
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	**HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ** Representante legal NKH ELECTRONICA S.A.S.	

IX. **PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**

NOMBRE	CARGO
XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX	SUBOFICIAL LIQUIDACIONES
XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX	ASESORA JURÍDICA

X. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC-INTELIGENCIA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato **No. 053-CENACINTELIGENCIA-2024**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA** representado por **TC. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX** y la empresa **NKH ELECTRONICA S.A.S.** identificada con **NIT 900.944.696-1**, con domicilio en la Calle 78F bis #111D 20 Bogotá D.C., correo electrónico nkh-electronica-sas@hotmail.com Teléfono: 3108500076 - 3138859466, representada legalmente por el señor **HELIODORO HERNANDEZ SANCHEZ**, cuyo objeto es **"PRESTAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO CON BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UNIDADES (CAIMI - BRIMI 1 - BINSE - BACIB - BASCI - BASIM) Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI"** de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas, los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada, etc; por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($47.992.068,00)** incluido todos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** declara estar A PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato. Reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al contratista, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación por aviso en SECOP II dentro de los diez (10) días siguientes a ella o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

No obstante, lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de abril de 2026

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.

_____

Teniente Coronel XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Ordenador del Gasto CENACINTELIGENCIA

_____

PS. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Asesora jurídica CENAC-INTELIGENCIA

_____

SV. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX
Suboficial Liquidaciones CENAC-INTELIGENCIA